PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO DE PATROCINIO PARA EL EVENTO "ÉSFERICA RIOJA ALAVESA 2023".

1. OBJETO DEL CONTRATO.

PATROCINIO PUBLICITARIO DEL EVENTO DENOMINADO ÉSFERICA RIOJA ALAVESA 2023

El objeto del contrato cuya adjudicación se pretende consiste en la prestación de los servicios de patrocinio en el evento "ÉSFERICA RIOJA ALAVESA 2023" por BASQUETOUR TURISMOAREN EUSKAL AGENTZIA - AGENCIA VASCA DE TURISMO, SA. (en lo sucesivo, "BASQUETOUR" o "el Patrocinador').

BASQUETOUR precisa promocionar su imagen a través de los logos corporativos y participación en los diversos actos que componen el evento, con el motivo de posicionar a Euskadi como un destino turístico referente y atractivo.

El evento ÉSFERICA RIOJA ALAVESA 2023 que se celebra en la Rioja Alavesa, con el objetivo de ser un proyecto multidisciplinar enfocado a dar visibilidad y potenciar los activos del territorio vasco, mediante acciones exclusivas en espacios de gran riqueza patrimonial y natural, en los que se elabora una propuesta de experiencias gastronómicas, artísticas y paisajísticas, constituye una importante oportunidad de cumplir los fines de BASQUETOUR, entre los que destaca la promoción de Euskadi en los mercados estatales e internacionales que sean prioritarios y estratégicos de acuerdo con la coyuntura del mercado, potenciando los activos turísticos de la zona, tanto a nivel patrimonial e histórico, como en aspectos tan destacados como la gastronomía, la vinicultura o la naturaleza.

El objetivo de este festival es convertirse en un proyecto global que quiere ser dinamizador del territorio al mismo tiempo que palanca de reflexión sobre el mejor

futuro posible para la promoción y conservación del mismo.

El festival Esférica Rioja Alavesa, organizado por HEY YOU PRODUCTIONS A.I.E., es la única mercantil habilitada para llevar a cabo la organización y gestión del evento dado que tiene la cesión de uso de marca registrada el 21 de Abril de 2021, con número M4118679 según consta acreditado. Este festival aúna música, gastronomía y patrimonio artístico, paisajístico e histórico para crear una propuesta atractiva para un público nacional e internacional, este festival es a su vez patrocinado por el Departamento de Fomento del Empleo, Comercio y Turismo de la Diputación Foral de Álava. Está previsto que tenga lugar en agosto en diferentes localizaciones de la comarca vasca, repartidas entre los **municipios de Laguardia, Labastida y Elciego**.

Apoyándose en los principales canales y medios de comunicación se pondrán en alza los activos turísticos de la zona, tanto a nivel patrimonial e histórico, como en aspectos tan destacados como la gastronomía, la vinicultura o la naturaleza.

Habida cuenta de la repercusión publicitaria que se obtendrá con la presencia de la imagen de Basquetour en todos programas de mano, cartelería, web, redes sociales y en los conciertos, esta entidad está interesada en incentivar, mediante el patrocinio, las actividades, eventos y festivales que fomenten la imagen del País Vasco, tanto dentro como fuera de las fronteras nacionales para impulsar la competitividad del sector turístico vasco.

Por consiguiente, resulta de vital interés que BASQUETOUR tome parte en el referido festival cuya repercusión social y en medios se ajusta a los objetivos de BASQUETOUR, para lo que el Patrocinado se compromete a colaborar junto con otras entidades como el Departamento de Fomento del Empleo, Comercio y Turismo y Administración Foral en la publicidad del Patrocinador en los términos descritos en el presente pliego, a cambio de percibir de este último una ayuda económica, para que el Patrocinado pueda organizar el ÉSFERICA RIOJA ALAVESA 2023.

La colaboración publicitaria del Patrocinado no podrá traspasar en ningún caso los límites de licitud del Título II de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad, (en adelante, la "Ley General de Publicidad").

2. RÉGIMEN JURÍDICO Y NORMATIVA APLICABLE.

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transpone al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).
- Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad.
- Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la igualdad de Mujeres y Hombres.

3. CESIÓN DE DERECHO DE USO DE LAS MARCAS DEL PATROCINADOR.

En virtud del contrato cuya adjudicación se pretende , el Patrocinador concede al Patrocinado una licencia de uso no exclusivo de las marcas "Euskadi Basque Country" "Euskadi Gastronomika" y "Departamento de Turismo, Comercio y Consumo del Gobierno Vasco" a los solos efectos de su utilización en el ÉSFERICA RIOJA ALAVESA 2023, y el/la Patrocinado/a se compromete a respetar en todo momento el color y logotipo de las marcas, así como a utilizarlas conforme a la legalidad vigente y a los solos efectos de lo dispuesto en el presente Contrato.

El Patrocinado se compromete a no alterar ni desfigurar de ninguna manera las marcas objeto de publicitación. En cualquier caso, la utilización de las marcas corporativas del Patrocinador será siempre revisada y autorizada por el Patrocinador, con el fin de conservar su imagen identificativa y la cultura de la empresa.

4. OBLIGACIONES DEL PATROCINADO.

Dentro de las obligaciones del patrocinado se destacan las siguientes:

a) Contratación de artistas de un nivel artístico adecuado a la calidad que se pretende otorgar al ÉSFERICA RIOJA ALAVESA 2023, de cara a conseguir una fuerte repercusión publicitaria del mismo que resulte en favor del cumplimiento de los objetivos de promoción del patrocinador tanto a nivel nacional como internacional. Estos artistas serán de reconocido prestigio y estarán avalados por una amplia experiencia internacional en otros festivales.

b) Ser el responsable final del correcto desarrollo de la actividad. Realizar la organización integral del evento (conciertos, actividades…), haciéndose responsable de todos los gastos relativos al mismo.

c) Tramitar todos los permisos necesarios para la organización de la actividad.

d) Atender el desarrollo de la actividad en todo momento y velar por la seguridad de los asistentes a la misma.

e) Coordinar todos los medios técnicos y logísticos necesarios para la organización de la actividad según el programa acordado.

f) Realizar de forma clara mención expresa al patrocinio de Basquetour S.A. en cuantos soportes o plataformas publicitarias sean desarrollados por la organización.

   Los elementos publicitarios, así como los espacios donde tendrán presencia son los siguientes:

   - Presencia digital o en línea:
     - Piezas publicitarias carteles digitales en Facebook, Instagram, Google Display

   - Cartelería y medios impresos
   - Espacios y medios físicos:
     - Campaña radio

- Campaña prensa

- Presentación Pública del Evento y Rueda de prensa

g) Comunicar cualquier incidencia que suponga una alteración del normal desarrollo de las acciones.

h) Asumir las obligaciones impuestas por la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la igualdad de Mujeres y Hombres, a las entidades que contratan, convenian o reciben ayudas de la Administración en su art. 2.3: i. Regirse según los principios de la igualdad de trato, la igualdad de oportunidades, el respeto a la diversidad y a la diferencia con respecto a sus trabajadoras y trabajadores. ii. Integrar la perspectiva de género, utilizar la acción positiva, avanzar en la eliminación de roles y estereotipos en función del sexo, en sus actuaciones. iii. A procurar una representación equilibrada de mujeres y hombres con capacidad, competencia y preparación adecuada en sus órganos directivos y colegiados. iv. Recoger y presentar los datos desagregados por sexo. v. A efectuar un uso no sexista del lenguaje y las imágenes en cualquier tipo de soporte.

i) Presencia institucional del Departamento de Turismo, Comercio y Consumo del Gobierno Vasco en el acto de inauguración y de clausura de las jornadas.

j) Realizar labores de convocatoria y difusión a los públicos a los que va dirigido el Festival.

k) Cumplir con la normativa vigente en materia de protección de datos.

l) Asumir los gastos fiscales, notariales o de otra índole que en su caso se generen con motivo del otorgamiento del presente Contrato.

m) Asumir el coste de todos los soportes publicitarios que sea necesario adquirir, rotular o colocar para el cumplimiento de las obligaciones que le corresponden con arreglo al presente Contrato.

n) Presentación de una Memoria Final.

5. OBLIGACIONES DEL PATROCINADOR

El Patrocinador se obliga a prestar la colaboración y ayuda que sea necesaria para la celebración del EVENTO "ÉSFERICA RIOJA ALAVESA 2023", y pueda llevarse a cabo de una manera ordenada, coordinada y eficiente, según los términos y condiciones previstos.

6. CONTENIDO Y ALCANCE DEL PROGRAMA

La empresa adjudicataria deberá organizar el EVENTO DENOMINADO ÉSFERICA RIOJA ALAVESA 2023 tiene como objetivo convertirse en un proyecto global que quiere ser dinamizador del territorio de una de las zonas vinícolas más importante de España. El contenido del programa se podrá dividir en: Música (Artistas nacionales e internacionales que aportan la personalidad y carácter diferenciador y de calidad), Arte (Las bodegas como lugar de absorción artística con los principales representantes artísticos locales y regionales), Gastronomía (como seña de identidad), Vino (abriendo conversación con otras regiones vinícolas y tender la mano a un foro de viticultura) y por último, respecto a la Tierra (actividades de senderismo, visitas a lugares históricos y actividades para descubrir la historia que nos rodea).

7. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

La entidad organizadora deberá presentar su propuesta de patrocinio, en la que describirá las acciones promocionales y publicitarias contrapartida del patrocinio que oferte, que como mínimo serán aquellas descritas en la cláusula cuarta del presente pliego, en las que utilizará la imagen y logo institucional de "Euskadi Basque Country", "Euskadi Gastronomika" y "Departamento de Turismo, Comercio y Consumo del Gobierno Vasco" de profusamente en los distintos soportes desarrollados para la realización del evento.

La oferta deberá recoger el importe total de los servicios ofertados desglosando el importe principal con su IVA correspondiente.

La oferta presentada se valorará según las contraprestaciones que contemple, en función del número, variedad y repercusión de las mismas.

A la finalización del evento y en un plazo no posterior al 31 de Septiembre de 2023, la empresa adjudicataria deberá entregar una memoria que justifique el cumplimiento de las contraprestaciones contempladas en el contrato con, al menos, los siguientes puntos:

- desarrollo del evento, con descripción de las actividades realizadas y datos de los participantes (número, procedencia,...)
- originales, fotografías o fotocopias de los distintos soportes utilizados para la difusión del evento y por consiguiente la de los logos y marcas de BASQUETOUR.
- Análisis del impacto en cada medio
- Dossier de noticias relacionadas con el evento y valoración del impacto en medios realizado por empresa
- Cumplimiento de otros aspectos en que la oferta presentada mejore las contraprestaciones referidas.

8. DURACIÓN DEL CONTRATO

El contrato entrará en vigor en la fecha de su formalización y permanecerá vigente hasta la entrega de la memoria de resultados del ÉSFERICA RIOJA ALAVESA 2023, que en cualquier caso deberá facilitarse antes del 31 de septiembre de 2023, quedando en dicha fecha automáticamente extinguido de pleno derecho.

9. - DOCUMENTOS DE CARÁCTER CONTRACTUAL.

Tienen carácter contractual los siguientes documentos:

a) El pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP).

b) El pliego de prescripciones técnicas particulares (PPT).

c) El documento de formalización del contrato.

d) La oferta de la adjudicataria.

10. MODIFICACIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO.

Cualquier modificación del Contrato que pudieren acordar las Partes tendrá necesariamente que documentarse por escrito que se unirá a este Contrato debidamente firmado por ambas Partes. Los derechos y obligaciones resultantes del presente Contrato no podrán ser cedidos a terceros sin el expreso y escrito consentimiento de la otra Parte.

11. CONFIDENCIALIDAD

Las Partes se comprometen a mantener confidenciales los términos y condiciones del futuro Contrato y a no realizar ningún tipo de anuncio o comunicación a terceras personas en relación con el mismo, salvo previo consentimiento expreso y por escrito de la otra Parte. La obligación de secreto y confidencialidad entrará en vigor a la firma del presente Contrato y perdurará durante toda su vigencia y por un período de cinco años posterior a su finalización.

En el supuesto de que, como consecuencia del cumplimiento de obligaciones de carácter legal para cualquiera de las Partes (incluyendo la legislación del Mercado de Valores), deba suministrarse información del presente Contrato, las Partes deberán conocer y dar el visto bueno al contenido de la información que deba suministrarse, cumpliendo en todo caso lo prevenido en la Ley que fuere de aplicación.

12. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

En la ejecución del contrato de patrocinio las Partes respetarán la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, y se obligan a adoptar e implementar las medidas de seguridad a que se refiere la sección 2 del capítulo IV, artículos 32 y SS del Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 (en adelante, "RGPD").

Las Partes se comprometen a cumplir lo dispuesto en el RGPD y demás normativa sobre Protección de Datos de Carácter Personal y, específicamente las obligaciones de información y exigencia de consentimiento expreso a los interesados para el tratamiento y cesión de sus datos.

13. INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.

Si el/la Patrocinado/a, por causas que le sean imputables, desarrolla la colaboración publicitaria objeto del patrocinio con alteración, defecto o menoscabo de alguno de sus elementos esenciales, deberá ejecutar de nuevo la publicidad; si la repetición no fuera posible, el Patrocinador podrá exigir la reducción de la ayuda así como la indemnización de los perjuicios causados.

Cuando el Patrocinado/a no cumpla su obligación de difusión de la colaboración publicitaria objeto del patrocinio, el Patrocinador podrá exigir el cumplimiento posterior en las mismas condiciones pactadas, o resolver el Contrato con devolución de lo pagado al Patrocinado. En ambos casos, el Patrocinado deberá indemnizar al Patrocinador por los daños y perjuicios causados.

Cuando la falta de difusión sea imputable al Patrocinador, éste vendrá obligado a indemnizar al Patrocinado por los daños y perjuicios causados así como a satisfacerle íntegramente la ayuda económica correspondiente.

En otros supuestos de incumplimiento, el perjudicado podrá escoger entre exigir el cumplimiento o la resolución del presente Contrato, con el resarcimiento de daños y

abono de intereses en ambos casos. También podrá pedir la resolución de este Contrato, aún después de haber optado por el cumplimiento, cuando éste resultare imposible.

En lo no dispuesto en esta cláusula, se acudirá al régimen de incumplimiento de obligaciones del Derecho Común.

13.- GARANTÍAS.

El Patrocinador garantiza que:

(a) La publicidad realizada en virtud del presente Contrato es lícita y, en especial, que no vulnera las normas contenidas en la Ley General de Publicidad, en la Ley de Defensa de la Competencia, en la Ley de Competencia Desleal, en la Ley General para la Defensa de Consumidores y Usuarios, en la Ley de la Sociedad de los Servicios de la Información, la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, en los Códigos de Autocontrol de la Publicidad que resulten aplicables y en la legislación especial relativa a la publicidad en los medios de comunicación.

(b) Los materiales suministrados al Patrocinado como consecuencia de su patrocinio se adecuarán a la ley, la moral, el orden público, las buenas costumbres y en ningún caso resultarán ofensivos ni infringirán los derechos de terceros.

(c) El/la Patrocinado/a quedará indemne de todos los costes, daños o perjuicios en que tuviera que incurrir en caso de reclamación que sea dirigida contra el/la Patrocinado/a fundamentada en la falta de cumplimiento de la presente cláusula por el/la Patrocinador

14590583G JUAN DANIEL SOLANA (R: A95444501)
Firmado digitalmente por 14590583G JUAN DANIEL SOLANA (R: A95444501)
Fecha: 2023.07.11 12:18:02 +02'00'

D. Juan Daniel Solana Alonso.

-Director General de BASQUETOUR S.A.-